

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: En Soria (Tres meses, Seis, Un año), Fuera de la capital (Tres meses, Seis, Un año). Prices range from 4 to 15 pesetas.

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 22 de Enero de 1880.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. D.), de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, se ha dignado aprobar para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza las obras contenidas en la adjunta lista señalada con el núm. 5, sin perjuicio de rectificar cualquier error que en ella se advierta.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1880.— LASALA.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

LISTA NÚMERO 5.

Programas de Instrucción primaria, por Doña Micaela Ferrer. Impreso en Madrid en 1875. Se aprueba, excepto en la asignatura de Gramática castellana.

Breves nociones de Historia de España, destinadas á servir de lectura para los niños en las Escuelas y Colegios, por D. Teodoro Alvarez, primera y segunda parte; segunda edición impresa en Madrid.

Estrella del Mar, historia de la Virgen María, por Doña Isabel Chaix Martinez; impresa en Sevilla en 1872.

El Corazon de la Infancia, máximas morales para las Escuelas, por D. Manuel Panero Martinez; impresa en Lugo en 1875.

Reglas de Urbanidad y Educacion, dedicadas á los niños, por D. Juan de Dios Muñoz Perez; impresa en Córdoba en 1874.

El Compañero Fiel de los Niños, por D. Antonio Moral; impreso en Búrgos en 1878.

Lecciones sumarias de Pedagogia, por D. Gorgonio Hueso; impreso en Santiago en 1876.

Bondad con los animales. Cuentos del Pastor: Coleccion de historias morales, por D. Cayetano Collado y Tejada, tercera edición; impresa en Madrid en 1879.

La Estrella de la Niñez, compendio de moral, escrito para la educación de las niñas por Doña María T. Verdejo y Durán, segunda edición; impresa en Madrid en 1865.

Catecismo Histórico, ó compendio de Historia Sagrada y de la Doctrina Cristiana, por el Abate de Fleuri, se ilustra bajo la direccion de D. Faustino Paluzie; impreso en Barcelona en 1878.

Lecciones de Historia de España, en las que se trata del antiguo reino de Aragon, por D. Cándido Domingo y Ginés, segunda edición; impreso en Zaragoza en 1877.

Idem id., por el mismo autor (Compendio en forma dialogada). Segunda edición, impresa en Zaragoza en 1878.

Ejercicios metódicos para facilitar el estudio de la Historia de España, por D. Pedro Cabello y Madurga. Segunda edición, impresa en Madrid en 1863.

La Religion en cuadernos, Catecismo en imágenes, publicado en francés por el Abate Gentil, y traducido y arreglado al español por D. Manuel Lluch y Garriga, impreso en Madrid.

Plutarco de los niños, por D. Modesto Infante (D. V. Barrantes). Cuarenta y una edición, impresa en Madrid en 1877.

Nociones de Historia de España, por Doña María Orberá y Carrion, impresa en Valencia en 1878.

Tratado de Aritmética teórico-práctica, razonada y demostrada, para uso de las Escuelas Normales, Institutos y Colegios de segunda enseñanza, por D. Anastasio Prieto, impreso en Logroño en 1874. Se aprueba sólo para las Escuelas Normales.

Geografía descriptivo-recreativa, ó una excursión familiar por las capitales de España, por Don Andrés V. Ollero. Cuarta edición, impresa en Valencia en 1877. Se aprueba sólo para servir de libro de lectura en las Escuelas.

Nociones de Geografía para uso de los niños, por D. Jaime Velin y Goday. Imprenta de Salvador Amargós.

Nociones de Geografía general y en particular de España, por D. José Roca y Buscalleja. Segunda edición, impresa en Valencia en 1872.

Nociones elementales de Geografía para uso de los niños que concurren á las Escuelas de primera

enseñanza, por D. Juan Francisco Sanchez Morate. Novena edición, impresa en Madrid en 1872.

Geografía para niños, demostrada y adornada con 46 mapas y 82 viñetas, por D. Estéban Paluzie; impresa en Barcelona en 1875.

Geografía, por D. Félix Sanchez Casado. Cuarta edición, impresa en Madrid en 1874.

Geografía para los niños, por D. Acisclo V. Vallín y Bustillo. Nueva edición; impresa en Madrid en 1875.

Geografía astronómica, física y política, por Don Antonio Vidal y Domingo, impresa en Huesca en 1871. Se aprueba para las Escuelas Normales.

Breves nociones de Geografía, por D. Joaquín de Palacios y Rodriguez, impreso en Sevilla en 1872.

Compendio de Geografía, por D. Manuel Ibo Alfaro, impreso en Madrid en 1873. Se aprueba para Escuelas Normales.

Aritmética elemental para uso de los niños, por D. Juan de Dios Muñoz Perez. Novena edición, impresa en Córdoba en 1876.

Resúmen de la primera y segunda parte de las Nociones de Aritmética, por D. Ignacio Casals y D. José Martorell. Segunda edición, impresa en Barcelona en 1877.

Aritmética teórico-práctica-mental para las Escuelas de primera enseñanza elemental y superior, por D. Higinio Matéo y D. Domingo Lozano. Primera edición, impresa en Valencia en 1879.

Aritmética para la enseñanza primaria elemental y superior, por D. Vicente Rubio y Diaz. Tercera edición, impresa en Cádiz en 1872.

Aritmética en 10 cuadernos, por D. Francisco Ruiz Morate. Tercera edición, impresa en Ciudad-Real en 1872.

La Aritmética explicada á los niños, por D. Manuel María Barbery, impresa en Madrid en 1868.

Aritmética para uso de los niños, por D. Valentin Soriano. Segunda edición, impresa en Madrid en 1870.

Biblioteca de los niños. Nociones de Aritmética. Octava edición, por D. Antonio Valcárcel. Impresa en Madrid en 1872.

Novísima Aritmética teórico-práctica, por D. Saturnio Ramirez y Garcia, impresa en Guadalajara en 1878.

Tratado de Aritmética decimal, con la exposicion del sistema métrico, por D. Rafael Escriche. Segunda edición, impresa en Madrid en 1868. Se aprueba sólo para Escuelas de adultos.

Compendio de Aritmética por D. El V. R. Segunda edición, impresa en Córdoba en 1874.

Aritmética, con la explicacion del sistema mé-

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En vista de no haber tenido efecto la segunda subasta celebrada en 26 de Diciembre último, de 398 cajones de pino procedentes de la antigua contrata y 273 de la moderna existentes en los almacenes de esta Administracion económica y subalterna de Vinuesa, la Direccion general de Rentas estancadas en orden de 13 del actual, ha dispuesto que durante ocho dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia se admitan proposiciones para venderlos por Administracion, pudiendo los interesados fijar el precio que mejor estimen para cada envase para su aprobacion o no, segun convenga a los intereses del Tesoro.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Soria, 22 de Enero de 1880.—Pedro Antonio Sanchez.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 8 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, a fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados a ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y otra de igual sueldo y categoria, de la misma ó análoga asignatura y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien a esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue a noticia de los interesados.

Zaragoza, 12 de Enero de 1880.—El Rector, José Nadal.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 8 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

trico, por D. Melchor Perez Garcia, impresa en Granada en 1867.

Breves definiciones de Aritmética elemental y superior, por D. Fernando Rodriguez y A. de Luna, impreso en Sevilla en 1874.

Nociones elementales de Aritmética, por D. Domingo Clemente, impreso en Ciudad-Real en 1874.

Aritmética teórico-práctica, por D. Prudencio Solís y Miguel, impresa en Valencia en 1873.

Breve Tratado de Aritmética, por D. Julian Lopez y Candéal. Segunda edicion, impresa en Valencia en 1872.

Aritmética elemental, por El Mentor. Segunda edicion, impresa en Córdoba en 1874.

Definiciones y tablas de Aritmética, por D. Victoriano Hernando, impreso en Madrid en 1874.

Nociones de Aritmética al alcance de los niños, por D. Manuel Muñoz y Garcia, impreso en Oviedo en 1874.

Nociones de Aritmética, con el sistema métrico-decimal, por D. Pascual Orozco y Sanchez. Tercera edicion, impresa en Alicante en 1874.

Aritmética decimal razonada, por D. Francisco de Asís Condomines, primera parte. Teoría, impresa en Lérida en 1872. Se aprueba sólo para Escuelas Normales y de adultos.

Aritmética teórico-práctica, con el sistema métrico decimal, por D. Bartolomé Tortes. Quinta edicion, impresa en Castellon en 1879.

Silabario preliminar del Manual de los Niños, de D. Toribio Garcia, ordenado por D. J. M. Lezcano y Roldan. Impreso en Madrid en 1878.

Manual de los Niños, ó enseñanza práctica de lectura, por D. Toribio Garcia. Cuarta edicion, impresa en Madrid en 1878.

El libro de los deberes, por D. José Caballero. Quinta edicion, impresa en Madrid en 1877.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Año económico de 1878-79.—PERIODO AMPLIADO DESDE 1.º DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 1879.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado periodo, rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el Boletin oficial.

Table with columns: CARGO, Pests. Cénts. Rows include: Por existencia que resultó en 30 de Junio último, Ingresado por producto de las rentas y censos, Id. del repartimiento provincial, Id. del ramo de Instruccion pública, Id. del Id. de Beneficencia, Id. por resultados de presupuestos anteriores, Id. por aumento al presupuesto de ingresos, TOTAL CARGO.

Table with columns: DATA, Pests. Cénts. Rows include: Satisfecho por los descuentos de los Sres. Diputados de la Comision permanente y de los empleados de Secretaría, Contaduría y Depositaria, Id. del Arquitecto provincial, Id. por gastos de quintas, Id. por el descuento del Jefe de obras públicas provinciales.

Table with columns: INSTRUCCION PÚBLICA, Pests. Cénts. Rows include: Satisfecho por el descuento de los empleados de Secretaría de la Junta y por el sobresueldo a los maestros de primera enseñanza, Id. por gastos del Instituto de segunda enseñanza, Id. por id. de las Escuelas normales de maestros y maestras, Id. por el descuento del Inspector de escuelas.

Table with columns: BENEFICENCIA, Pests. Cénts. Rows include: Satisfecho por estancias de dementes pobres, Id. por gastos de los Hospitales de la provincia, Id. por id. del Hospicio del Burgo, Id. por id. del id. de Soria, Id. por gastos imprevistos, Id. por id. de interés provincial.

Table with columns: MOVIMIENTO DE FONDOS, Pests. Cénts. Rows include: Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas respectivas al ejercicio corriente.

Table with columns: TOTAL DATA, Pests. Cénts. Row: TOTAL DATA.

Table with columns: RESUMEN, Pests. Cénts. Rows include: Importa el cargo, Id. la data.

Table with columns: Saldo ó existencia para el siguiente mes, Pests. Cénts. Rows include: Saldo ó existencia para el siguiente mes, En la Depositaria provincial, En el Instituto de 2.ª enseñanza, En la Escuela Normal de maestros, En la id. id. de maestras.

Table with columns: Clasificación de la existencia, Pests. Cénts. Rows include: Clasificación de la existencia, Igual.

Soria, 17 de Enero de 1880.—El Depositario, TIBURCIO MARTIN.—Está conforme.—El Contador, MANUEL MARIA ROMERO.—V.º B.º—El Vicepresidente, FUERTES.

«Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Metafísica, dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría ó la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 12 de Enero de 1880.—El Rector, José Nadal.

COMISARÍA DE GUERRA.—PLAZA DE SORIA.

El Comisario de Guerra de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo tenido resultado las dos subastas intentadas anteriormente para contratar por término de un año y dos meses, á precios fijos, el servicio de utensilios militares de esta plaza, se convoca por el presente anuncio á cuantos deseen interesarse en aquella á fin de que se presenten en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle del Collado, núm. 21, piso principal, donde se admitirán proposiciones sueltas sin sujeción á precio límite y con arreglo al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para las antedichas subastas. La convocatoria de proposiciones será hasta el día 30 del actual.

Soria, 21 de Enero de 1880.—José Sarmiento.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Agreda.

Enmazo Santos del Río Jiménez, natural de esta villa, hijo de Francisco y de Micaela, ya difuntos, ha sido incluido en el alistamiento de la misma por tener la edad competente para responder de su suerte en el actual reemplazo.

É ignorando su paradero, se hace público por medio del presente, rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, por si en alguno de ellos se encontrase, le hagan saber que en el día 2 del próximo Febrero á las ocho de su mañana da-

rá principio en la sala de sesiones del Ayuntamiento el acto de llamamiento y declaración de soldados, en el que podrá alegar las excepciones que á su derecho convengan.

Agreda, 20 de Enero de 1880.—El Alcalde, Anselmo Jimenez.

Ayuntamiento de Herrera.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de Herrera, con la dotación anual que el agraciado convenga con dicho Ayuntamiento y Junta municipal.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que exige la vigente ley municipal presentarán sus solicitudes documentadas en papel correspondiente en el preciso término de 15 dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Herrera, 20 de Enero de 1880.—El Alcalde, Anastasio Moreno.

Ayuntamiento de Boos.

Por segunda vez se anuncian vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal; la primera con el sueldo anual de 450 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Boos, 21 de Enero de 1880.—El Alcalde, Jerónimo Galán.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Soria.

Don Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Marcelina Marina, Paula Perez y Marta Escribano, vecinas de Cabrejas del Pinar, en la causa que con otras se les siguió sobre hurto de leñas, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados á las mismas, los cuales con su tasación á continuación se expresan:

Bienes semovientes embargados á Marcelina Marina.

Un pollino viejo, tasado en 30 pesetas.

Bienes raíces.

La mitad de la casa que vive sita en la villa de Cabrejas del Pinar, sin número, compuesta de un sólo piso y desvan, pro indivisa con su hija María García Marina, que linda por Norte y Este callejas sin nombre; por Sur, termina la calle Real, y Oeste, casa de Telesforo Escribano: mide toda ella ocho metros de longitud por cuatro y medio de latitud, tasada en 470 pesetas.

Bienes semovientes embargados á Paula Perez.

Una pollina, tasada en 35 pesetas.

Bienes raíces.

La casa que habita, de un sólo piso y desvan, sita en la villa de Cabrejas del Pinar en la calle del Castillo, que linda por Norte y Oeste la muralla del pueblo; por Este y Sur, el Vergel: mide cinco metros de longitud por cuatro de latitud, perteneciendo la mitad á su marido Eusebio García, tasada dicha mitad en 465 pesetas.

Bienes raíces embargados á Marta Escribano.

La casa que habita, sin número, sita en la villa de Cabrejas del Pinar, compuesta de piso principal y desvan, que linda por Norte calle de la Iglesia; Este, casa de Saturio García; Sur, de Esteban Delgado, y Oeste, id. de Genaro del Villar: mide seis metros de longitud por cuatro y medio de latitud, tasada en 500 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y el municipal de Cabrejas del Pinar el día 12 de Febrero próximo á las doce de su mañana, y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su compra puedan concurrir en el día y hora designados al local referido; advirtiéndole que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 20 de Enero de 1880.—Pedro Moreno.—Por su mandado, Lucas Alameda.

Don Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente para llevar á efecto las responsabilidades pecuniarias impuestas á Andrés Romera, Jacinto Martínez, Simon Barrio, Pedro García, Tiburcio Romero y Saturnino García, vecinos de Abejar, por consecuencia de la causa que se les siguió sobre corta de maderas, se ha acordado proceder nuevamente á la subasta de los bienes semovientes embargados á los mismos, los cuales con la tasación dada por los peritos tablajeros de esta capital á continuación se expresan:

Bienes semovientes de Jacinto Martínez.

Dos vacas, una en 60 pesetas y la otra en 70.

Id. de Pedro García.

Dos vacas de seis á ocho años, en 45 pesetas cada una.

Id. de Tiburcio Romero.

Dos vacas, la una en 80 pesetas y la otra en 60.

Id. de Simon Barrio.

Dos vacas, la pelada por las ancas en 50 pesetas y la otra en 90.

Id. de Saturnino García.

Dos vacas llamadas Marquesas, la una en 50 pesetas y la otra en 75.

Id. de Andrés Romero.

Una novilla de unos dos años, en 20 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y el municipal de Abejar el día 5 de Febrero próximo á las doce de su mañana, y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su compra puedan concurrir en el día y hora designados al local referido; advirtiéndole que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 19 de Enero de 1880.—Pedro Moreno.—Por su mandado, Lucas Alameda.

Juzgado de 1.ª instancia de Almazán.

Don Darío García de Leaniz, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido,

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hace mención, ha recaído la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia.—En la villa de Almazán á 26 de Di-

ciembre de 1879, el Sr. D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por Juan Jimenez Gomez, vecino de Majan, representado por el Procurador D. Isidoro Barral:

1.º Resultando que por éste y á nombre de aquél se presentó escrito de demanda con fecha 13 de Setiembre último solicitando se le declarara pobre en sentido legal para litigar contra Eugenio Huerta Gallego, su convecino, sobre reivindicacion de derechos de su esposa en una casa sita en dicho pueblo de Majan:

2.º Resultando que comunicado traslado de la demanda al Eugenio Huerta y al Sr. Promotor fiscal del Juzgado, fué evacuado por éste sin oposicion, y por no verificarlo aquél, se ha sustanciado el incidente en los estrados del Tribunal:

3.º Resultando que recibido el incidente á prueba se admitió como pertinente la propuesta por la parte actora, acreditando por informacion de testigos que vive de un jornal eventual y los productos de unos pocos bienes que posee, sin que unos y otros alcancen con mucho al doble jornal de un bracero:

1.º Considerando que no poseyendo el Juan Jimenez otros bienes, rentas ni emolumentos que los escasos que se dejan expresados y no ejerciendo industria alguna, debe otorgársele el beneficio que la ley concede á los que se encuentran en su caso:

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al expresado Juan Jimenez Gomez para litigar con Eugenio Huerta Gallego, y con derecho por consiguiente á usar de los beneficios que la ley concede á los litigantes pobres. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará á la parte actora y al ministerio fiscal, y en los estrados del Juzgado respecto á la demandada, insertándose además así que sea ejecutoria en el *Boletín oficial* de la provincia segun lo dispone el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Fernandez Trebiño.

Pronunciamento. Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en la de este día ante los testigos Antonino Lopez y Alejo Ruiz, de esta vecindad, en Almazan á 26 de Diciembre de 1879, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí.—Darío Garcia de Leaniz.

Concuerda exactamente la preinserta sentencia con la original á que se refiere que obra en los autos de que se deja hecho mérito. Y para que tenga efecto la anotacion acordada, expido y firmo la presente en Almazan á 10 de Enero de 1880.—Darío Garcia de Leaniz.

Don Darío Garcia de Leaniz, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido,

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hace mencion, ha recaído la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia.—En la villa de Almazan á 8 de Enero de 1880, el Sr. D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por Juan Manuel, Tomás y Juana Garcia Coronel, vecinos de Madrid, representados por el Procurador D. Isidoro Barral:

1.º Resultando que por éste, á nombre de aquéllos, se presentó escrito de demanda con fecha 2 de Setiembre del año último, solicitando se les declarara pobres en sentido legal para litigar contra Don Mateo y Doña Jacinta Perez Poyo, vecinos de Al-

marza, sobre reclamacion de la mitad de una casa en esta villa:

2.º Resultando que comunicado traslado de la demanda al D. Mateo y Doña Jacinta y al Sr. Promotor fiscal del Juzgado, fué evacuado por éste sin oposicion, y por no haberlo verificado aquéllos se ha sentenciado el incidente en los estrados del Tribunal:

3.º Resultando que recibido el incidente á prueba se admitió como pertinente la propuesta por la parte actora, acreditando carecen de bienes todos sus demandantes, que viven de un jornal ó salario eventual que no llega ni con mucho á lo doble jornal de un bracero el Juan Manuel y Tomás, como músicos, y la Juana como zapatero que es su marido:

1.º Considerando que no poseyendo los demandantes bienes ni rentas de ninguna clase ni más emolumentos que los expresados, debe otorgárseles el beneficio que la ley concede á los que se encuentran en su caso:

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á los expresados Juan Manuel, Tomás y Juana Garcia Coronel para litigar con D. Mateo y Doña Jacinta Perez Poyo, y con derecho por consiguiente á usar de los beneficios que la ley concede á los litigantes pobres. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará á la parte actora y al ministerio fiscal y en los estrados del Juzgado respecto á la demandada, insertándose además así que sea ejecutoria en el *Boletín oficial* de la provincia, segun lo dispone el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Fernandez Trebiño.

Pronunciamento. Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en la de este día ante los testigos Alejo Ruiz y Antonino Lopez, de esta vecindad, en Almazan á 8 de Enero de 1880, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí.—Darío Garcia de Leaniz.

Concuerda exactamente la preinserta sentencia con la original á que se refiere, que obra en los autos de que se ha hecho mérito. Y para que tenga efecto la anotacion acordada, expido y firmo la presente en Almazan á 16 de Enero de 1880.—Darío Garcia de Leaniz.

Juzgado municipal de Soria.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1880.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.			NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.			Total de ambas clases...
	Legítimos.		No legítimos.	Legítimos.		No legítimos.	
	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...	
12	1	1	2	1	1	2	4
14	1	1	2	1	1	2	4
16	1	1	2	1	1	2	4
17	1	1	2	1	1	2	4
Totales...	3	3	6	3	3	6	12

Soria, 21 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Segundo del Hoyo.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS.								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros...	Casados...	Vindos...	Total...	Solteras...	Casadas...	Vindas...	Total...	
15	1	1	1	3	1	1	1	3	6
17	1	1	1	3	1	1	1	3	6
19	1	1	1	3	1	1	1	3	6
20	1	1	1	3	1	1	1	3	6
Totales...	3	3	3	9	3	3	3	9	18

Soria, 21 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Segundo del Hoyo.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores cuyo abono termina en fin de este mes, se servirán renovar oportunamente la suscripcion al Boletín oficial, si desean no sufrir retraso en el recibo del mismo; no olvidando que la suscripcion ha de pagarse anticipadamente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—Desde este día quedan acotadas para toda clase de aprovechamientos las propiedades de Sotero Llorente, vecino de Soria, radicantes en los términos de Rioseco y Colatañazor.

Los contraventores serán castigados con arreglo á la ley.

BRAGUEROS ELÁSTICOS DE ANDUEZA.

Estos bragueros, que tanta aceptación han alcanzado entre los Sres. Facultativos y las personas que han tenido ocasion de usarlos, se distinguen de los demás en que no tienen muelles, son elásticos, de poco peso, de escaso volumen, de mucha duracion y de ninguna incomodidad. Los materiales de que se componen son más ó menos fuertes, pero siempre elásticos: por eso se adhieren naturalmente al cuerpo, por eso no pesan, y por eso, en fin, siguen al individuo en todos sus movimientos, ya se ocupe en trabajos fuertes, ó ya se encuentre en el estado de quietud ó reposo.

Hállanse de venta en el único y exclusivo depósito en esta provincia, Farmacia y Droguería de La Calle, Collado, 64, Soria. Prospectos gratis. 19—20

CHOCOLATES DE MATÍAS LOPEZ, MADRID.—ESCORIAL.

20 recompensas industriales.

CAFÉS MUY SUPERIORES, tostados por un nuevo procedimiento.

TES, NAPOLITANAS Y BOMBONES.

Depósito central. Puerta del Sol, núm. 13. Madrid.
Oficinas... Palma Alta, núm. 8.
De venta en esta ciudad, en todas las tiendas de ultramarinos y confiterías más importantes.

SORIA.—Imprenta provincial.